RESOLUCIÓN No. 02142

(24 DE JULIO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE GIRÓN PARA EL PERIODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER,
En uso de sus atribuciones legales, en especial las señaladas en la Resolución No. 00028 de 2024, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 498 de 2020, establece: *"Conformación de la Comisión de personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Persona conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*
Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libres nombramiento y remoción o de carrera administrativa.
Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.
En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.
***PARÁGRAFO.** Los Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento."*

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante concepto No. 20202010366371 del 21 de abril de 2020, sobre la utilización de medios electrónicos para la elección en forma virtual de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal establece: *"En relación con el primer problema jurídico antes formulado y de acuerdo con lo expuesto, la Sala Plena considera que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado. (...)*
Asimismo, la entidad deberá establecer mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la publicidad, participación, transparencia, así como la veracidad del proceso electoral.
En relación con el segundo problema jurídico, la Sala Plena considera que. en época de normalidad, las entidades públicas también pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los
representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, puesto que la utilización de estas herramientas tecnológicas facilita la interrelación de los servidores con la administración en los procesos que ésta adelanta. Para tal efecto, las entidades públicas deberán tener en cuenta las consideraciones antes expuestas"

3. Que mediante la Resolución No. 2752 del 5 de septiembre de 2022, se conformó la Comisión de Personal de la Alcaldía de Girón y se dispuso que los representantes de los empleados y los suplentes elegidos y designados, ejercerían por un periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de comunicación de su elección, esto es 2022-2024, cuya vigencia inició el 5 de septiembre de 2022, en consecuencia, se considera necesario adelantar el proceso de elección y conformación del citado órgano para el periodo 2024-2026.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Administrativo de Girón,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a los empleados públicos de la Administración Municipal con derechos de carrera administrativa para la postulación y elección de dos (2) representantes en la Comisión de Personal, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la conformación.

La Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones según artículo 16 de la ley 909 de 2004:

a.-) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación de desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
b.-) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
c.-) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulen la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
d.-) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
e.-) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
f.-) Velar porque lo empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
g.-) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
h.-) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
i.-) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
j. -) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO para la postulación, elección y conformación de la Comisión de Personal 2024-2026.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Del 29 de julio de 2024 al 5 de agosto de 2024. Por medio del link: https://forms.gle/3AQ92y2GDnV9CMW36

PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS: 6 de agosto de 2024, en la cartelera de la Secretaría Administrativa, publicación en la intranet y correo electrónico.

ELECCIONES: Las elecciones se llevarán a cabo mediante voto virtual usando la herramienta de Coogle Forms, el día **15 de agosto de 2024**; **Horario:** 8:00 am a 4:00 pm.

CONTEO DE VOTOS Y ESCRUTINIO GENERAL: 15 de agosto de 2024. 4:00 pm. En la Secretaría Administrativa. Una vez finalizada las elecciones, cada candidato deberá asignar un delegado para asistir al conteo de votos.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: 16 de agosto de 2024, en la cartelera de la Secretaría Administrativa, publicación en la intranet y correo electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Si dentro del término otorgado para la inscripción de candidatos, no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días hábiles.

Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2- Ser empleado con derecho de Carrera Administrativa.

La Directora Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en la presente Resolución para la inscripción de candidatos, divulgará por correo electrónico la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ELECTORES: En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de la planta independientemente de su forma de vinculación (carrera administrativa, en periodo de prueba, libre nombramiento y remoción y provisionalidad).

PARÁGRAFO TERCERO: ELECCIONES. Las elecciones se realizarán de manera virtual a través del enlace de Google Forms que se enviará por correo electrónico a grtodos@giron-santander.gov.co y a través de los diferentes grupos de WhatsApp de la Alcaldía de Girón.

Las elecciones virtuales se realizarán el jueves **15 de agosto de 2024**, y el enlace se habilitará a partir de las 8:00 am, hasta las 4:00 pm.

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto No. 498 de 2020, para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión

de Personal, pueden votar los empleados vinculados en carrera administrativa, en periodo de prueba, libre nombramiento y remoción y provisionalidad.

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Directora Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes la Directora Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces, publicará los resultados de las votaciones en la cartelera de la Secretaría Administrativa y en la intranet.

PARÁGRAFO CUARTO: CONTEO DE VOTOS. Serán elegidos representantes de los empleados a la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar.

Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha del acto administrativo de conformación.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL 2024-2026. La Comisión de Personal se conformará por un periodo de dos (02) años contados a partir del seis (06) de septiembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Girón – Santander -, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR JAIR AGUDELO TARAZONA
Secretario Administrativo

Revisó: Eddy Johanna Jaimes Suarez - Directora Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo
Proyectó: Nathalie Jiménez Franco, Ingeniera Industrial - CPS 377/2024